



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de las actividades de participación educativa llevadas a cabo por asociaciones de madres y padres de alumnos de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 680747.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680747>)

Así mismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS, y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de madres y padres de alumnos de la Comunidad de Castilla y León constituidas en centros docentes de titularidad pública y privada, que impartan enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de régimen especial, así como los centros de educación de especial, que figuren inscritas en el censo que depende de la consejería competente en materia de educación.

Segundo. Objeto.

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de las actividades de participación educativa llevadas a cabo por asociaciones de madres y padres de alumnos de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2022-2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EDU/151/2023, de 2 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 27, de 9 de febrero de 2023.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será cien mil euros (100.000 €).

La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario no superará el límite de *mil euros* (1.000,00 €), ajustándose dentro del anterior límite a la cantidad solicitada de acuerdo con el orden resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo y las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso el importe de la subvención superará, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial del Castilla y León.

Valladolid, 6 de marzo de 2023.

La Consejera de Educación,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS